



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

### AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y cincuenta y tres de la mañana (08:53 am), se inicia la diligencia a esta hora por inconvenientes de tipo técnico, cuando la diligencia había sido fijada para las 08:30 a.m. en auto del pasado 16 de abril de 2021, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretario ad-hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por la **CLÍNICA METROPOLITANA CMO - IPS - SAS** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO**, radicado con el No. **73001-33-33-004-2019-00395-00**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

#### 1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será realizado haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma *Lifesize*, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A. y el artículo 46 de la Ley 2080 del 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

#### PARTE DEMANDANTE

Apoderada: **MONICA MARCELA CÁRDENAS ÁLVAREZ**

Cédula de Ciudadanía: 65.780.704

Tarjeta Profesional: 117.884 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Centro Comercial Combeima – Of. 810 - Ibagué

Teléfono: 3108515200

Correo Electrónico: momarca@yahoo.com

#### PARTE DEMANDADA

Apoderada: **ALBA AZUCENA PEÑA GARZÓN**

Cédula de Ciudadanía: 23.390.253

Tarjeta Profesional: 147.895 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra. 14 No. 99-33 – piso 11 - Bogotá

Teléfono: 3203220151

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

apenag@mintrabajo.gov.co

**MINISTERIO PÚBLICO:** No asiste

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto el recaudo de las pruebas que fueron oportunamente solicitadas y decretadas en la

Expediente: 73001-33-33-004-2019-00395-00  
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho  
Demandante: Centro oftalmológico IPS - SAS  
Demandado: Nación - Mintrabajo  
**Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA**

diligencia de audiencia inicial celebrada el pasado 16 de abril de 2021, en donde se decretaron las siguientes pruebas.

En dicha diligencia se instó a la entidad demandada para que aportara el expediente administrativo de la parte demandante, el cual ya reposa en el expediente digitalizado y del que se da traslado a la parte demandante para que manifieste lo pertinente.

**Parte Demandante:** Sin comentarios.

La prueba documental se incorpora debidamente al cartulario.

### **LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS**

#### **PRUEBA TESTIMONIAL**

- **Parte demandante**

Se decretaron los testimonios de MARIELA MENA ALDANA, LUZ ELENA OCHOA MARÍN, IVIS FALCON BARCELO, KERLY RUIZ ZARATE y LUZ MARINA MARTÍNEZ RIOS, solicitados en la demanda.

**PARTE DEMANDANTE:** Manifiesta que desiste del testimonio de MARIELA MENA ALDANA e IVIS FALCON BARCELO.

**DESPACHO:** Conforme a lo normado en el artículo 175 C.G.P, se acepta el desistimiento del testimonio de MARIELA MENA ALDANA e IVIS FALCON BARCELO.

En lo que tiene que ver con KERLY RUIZ ZARATE y LUZ MARINA MARTÍNEZ RIOS, y conforme lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se les otorga el término de **tres (3) días** para que justifiquen su inasistencia, si acepta la excusa se procederá a fijar nueva fecha y hora para continuar con esta diligencia.

### **LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS**

- Siendo las 09:05 a.m., se procede a establecer comunicación y se inicia con la práctica del testimonio de LUZ ELENA OCHOA MARÍN, a quien se le advirtió que de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, no está obligado a declarar contra sí mismo; se le hace saber que si de alguna de las respuestas considera que se deriva responsabilidad penal, no está obligado a dar respuesta y en caso de contestarla la misma se entiende que se efectúa sin la gravedad del juramento.

Enseguida, se le procedió a tomar el juramento de rigor de conformidad con el artículo 220 del C.G. del P., quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración, y se le advirtió que si falta a la verdad o la calla total o parcialmente se verá incurso en el **delito de falso testimonio** establecido en el artículo 442 del Código Penal.

La Juez interroga al testigo frente a los generales de ley.

**Parte Demandante:** Preguntó (09:21 am a 09:25 am)

**Parte Demandada:** Preguntó (09:25 am a 09:27 am)

Expediente: 73001-33-33-004-2019-00395-00  
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho  
Demandante: Centro oftalmológico IPS - SAS  
Demandado: Nación - Mintrabajo  
**Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA**

Siendo las 09:27 a.m. se dio por terminada la declaración precedente la totalidad del testimonio se encuentra en el audio y video de la presente audiencia.).

**AUTO:** Teniendo en cuenta que se queda a la espera de las excusas de los testigos que no asistieron, una vez allegadas estas y si las mismas se encuentran válidas, el despacho por auto separado fijará nueva fecha y hora para continuar con la presente diligencia.

**LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por la Juez del Despacho luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las **09:28** a.m.



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO  
JUEZ**